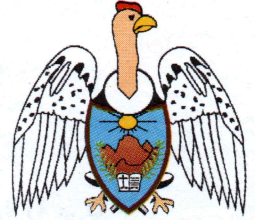




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL Nº17-2011-MPSCH

Santiago de Chuco, 19 de Octubre de 2011.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 26-2011-CP-MPSCH, de fecha 05 de Octubre de 2011, contando con el voto unánime de sus miembros, aprueba la implementación de la presente ordenanza municipal para la Reducción y Prevención de la Desnutrición Crónica Infantil, en el marco de la Gestión territorial para el desarrollo local sostenible, en la Provincia de Santiago de Chuco, en atención al Oficio N° 223-2011-GR-LL-GGR/GRSS-RSCH-DE, documento presentado por la Red de Salud de Santiago de Chuco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 7º consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el artículo 194º reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Artículo 112º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo local, a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible.

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se ha previsto que las competencias y las funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Local; así como aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019

E-mail: mpsch@terra.com.pe



0000020

previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley, debiendo tener un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, según Artículo 84° numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Gobierno Local organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, así mismo ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el Gobierno Nacional, en concordancia con los acuerdos arribados en el Acuerdo Nacional, ha presentado las grandes prioridades y políticas del Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la superación de la pobreza bajo una visión de Equidad y Justicia Social. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos;

Que, es política del Estado elevar los niveles nutricionales de la población infantil del país para lo cual a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de la Mujer y Desarrollo MIMDES, se viene implementando el Programa Integral de Nutrición (PIN), cuyo objetivo es contribuir a prevenir la malnutrición en niños y niñas hasta los 12 años de edad priorizando a los menores de 0 a 3 años en situación de vulnerabilidad nutricional y mejorando su calidad de vida, contribuyendo a reducir la Desnutrición Crónica Infantil y al Fortalecimiento de las Redes Sociales Locales;

Que, para alcanzar los objetivos indicados en el párrafo anterior se convino en que las políticas de Estado aprobadas, se traduzcan en metas e indicadores, para tal finalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades de Gobierno Nacional, las cuales se orientan, entre otros aspectos, al desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y el apoyo a las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria, así como planes sectoriales nacionales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario y regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprueba el Plan de reforma de los Programas Sociales, cuyo objetivo general es el contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas, las que deberán articularse no solo a nivel institucional sectorial, sino también a nivel multisectorial; concordante con el Acuerdo del Milenio del 2000, que comprometen esfuerzos para lograr metas en materia de reducción de la pobreza, el hambre, la desnutrición, la mortalidad materna e infantil, el déficit de acceso a servicios de básicos, etc.;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, aprueba la Estrategia Nacional denominada "CRECER", enmarcada dentro de las Políticas nacionales y orientadas a superar la pobreza y reducir las brechas de inequidad y exclusión social, proponiendo una estrategia de intervención articulada de las entidades públicas que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, y de entidades privadas que se encuentren, directa o indirectamente,



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019

E-mail: mpsch@terra.com.pe



00000199

vinculadas en la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en las niñas y niños menores de cinco años;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2008-IN, se ha delimitado las funciones de los Gobernadores atribuyéndole la de contribuir a la ejecución y el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales establecidas por el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como el de coadyuvar en el ámbito de su circunscripción, en las coordinaciones que sean necesarias en relación a las acciones desarrolladas por determinados programas sociales y acciones del Estado, especialmente en las zonas de extrema pobreza;

Que, mediante la Ley N° 29332, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, según Decreto Supremo N° 003-2010-EF: aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal. El Plan de Incentivos tiene como finalidad promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, mejorar la ejecución de proyectos de inversión, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto y reducir la desnutrición crónica infantil en el país;

Que, según Ordenanza Regional N° 020-2009-GR-LL/CR; que aprueba la Política Regional de Salud, el mismo que tiene nueve (9) prioridades sanitarias regionales, de las cuales 5 son tomadas del Plan Participativo Regional, establecido en el 2005 por la consulta ciudadana, y 4 más tomadas de la realidad sanitaria encontrada en Febrero del 2007; siendo, la "Desnutrición", una de las principales prioridades regional que viene siendo abordada desde diferentes frentes, a fin de reorientar la gestión hacia el logro de óptimos de resultados sanitarios, desde una visión sistémica y holística de la salud, pero compartida con los diferentes actores dentro de un territorio – distrito;

Que, la Política Regional de Salud La Libertad, en mención, considera como uno de sus ejes de trabajo a la "Descentralización y movilización para la equidad solidaria", el cual considera la salud como fenómeno social que debe construirse colectivamente con la conciencia, conducta, comportamientos, hábitos y actitudes de la propia ciudadanía desde el enfoque de Promoción de la salud, el cual parte de un concepto más holístico de salud, reconociéndose al TERRITORIO como escenario ideal para las acciones promocionales por ser célula del desarrollo local donde se puede hacer mayor impacto en los determinantes de la salud. Considera como característica principal a la Actuación conjunta para la reducción de la pobreza, trabajando con las instituciones públicas y no gubernamentales en temas de reducción de la desnutrición, mejora de la vivienda, aumento de la red de agua potable y desagüe, mejora de la educación, mejora de carreteras, dando prioridad a la sierra Libertense;

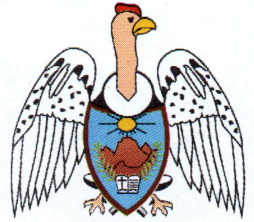
Que, es conveniente, que el Distrito de Santiago de Chuco de la Provincia de Santiago de Chuco, a través de sus comunidades, sectores, centros poblados y otros participen activamente en la implementación, desarrollo y vigilancia de la agenda transectorial para el abordaje de la Prioridad de Desnutrición Crónica Infantil;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



- Oficina Regional de Agricultura
- Oficina Regional del Trabajo y Promoción del Empleo
- Coordinador del Centro Emergencia Mujer
- Coordinador del programa de WA WA WASI
- Coordinador del Programa Projovent
- Representantes de otras organizaciones sociales, iglesia y otros actores, debidamente acreditados ante el Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR, a los representantes de los programas y/o sectores del distrito de Santiago de Chuco, que acrediten un representante titular y un alterno, mediante comunicación expedida por el máximo representante de la entidad o programa de la Región ante el Comité de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Protección Infantil, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades programadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Comité de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y Protección Infantil del Distrito de Santiago de Chuco, elaborar el reglamento y plan de trabajo respectivo, en un plazo de 30 días calendarios a partir de la promulgación de la presente norma Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Comité de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y Protección Infantil del Distrito de Santiago de Chuco, en concordancia con las Políticas de articulación nacional, regional y transectorial de lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil y de inversión social; la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las agendas transectoriales en salud para la superación de la pobreza, el mismo que se constituirá como el plan de desarrollo local concertado, teniendo como prioridad la lucha contra la desnutrición crónica infantil.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al Comité de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y Protección Infantil del Distrito de Santiago de Chuco, la implementación de estrategias para lograr Municipios, Comunidades y Familias Saludables, incorporando al equipo técnico de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, Red de salud del territorio, para brindar la asistencia técnica a las acciones tendientes a la reducción de la pobreza y la desnutrición crónica infantil según la realidad y determinantes sociales en cada territorio, para el abordaje de la vulnerabilidad de los niños para tener desnutrición crónica infantil.

ARTÍCULO SÉTIMO.- FACULTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER, la vigencia de la presente Ordenanza, a partir del día siguiente de la publicación.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, al Área de Relaciones Públicas y a la Oficina de Secretaría General su adecuada publicación y difusión a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

 Juan Alberto Gabriel Alipio
 ALCALDE